



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Miércoles, 7 de Abril de 2004

Número 67

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila . . . 1 a 6
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 6 a 10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 10 a 28

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila 28 a 31
Diversos Ayuntamientos 31 y 32

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia 32

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.289/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a ANICA ELENA PAUN , natural de RUMANIA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE HORNOS CALEROS, 34 5 B, de ÁVILA (ÁVILA), de la Resolución de EXPULSIÓN (050020040000190), como responsable de la infracción prevista en el art. 53.a) de la LO 4/2000, modificada por la LO 8/2000, con prohibición de entrada al territorio español por un período de TRES AÑOS, prohibición de entrada que será extensiva por el expresado plazo a los territorios de Alemania,

Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Finlandia, Grecia, Holanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal y Suecia, de conformidad con el art. 96 de Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen, significándole que contra la presente resolución que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional sexta del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92) modificada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/99), y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14/07/1998).

Ávila, 26 de Marzo de 2004

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

– oOo –

Número 1.290/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a OLEG VICTOROV, natural de BIELORRUSIA, de la Resolución de EXPULSIÓN (050020040000188), como responsable de la infracción prevista en el art. 53.a) de la LO 4/2000, modificada por la LO 8/2000, con prohibición de entrada al territorio español por un período de TRES AÑOS, prohibición de entrada que será extensiva por el expresado plazo a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Finlandia, Grecia, Holanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal y Suecia, de conformidad con el art. 96 de Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen, significándole que contra la presente resolución que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional sexta del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/99), y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14/07/1998).

Ávila, 26 de Marzo de 2004

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

– oOo –

Número 1.291/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a YANOC BYUYAC, natural de BIELORRUSIA, de la Resolución de EXPULSIÓN (050020040000186), como responsable de la infracción prevista en el art. 53.a) de la LO 4/2000, modificada por la LO 8/2000, con prohibición de entrada al territorio español por un período de TRES AÑOS, prohibición de entrada que será extensiva por el expresado plazo a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Finlandia, Grecia, Holanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal y Suecia, de conformidad con el art. 96 de Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen, significándole que contra la presente resolución que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional sexta del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notifi-

cación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/99),

y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14/07/1998).

Ávila, 26 de Marzo de 2004

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 1.302/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, y a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ávila, 26-03-2004

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050043134365	S SANCHEZ	07549141	ALBACETE	03-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
059402054726	GRUPO CEYC CREACIONES EXCL	B03324365	ALMANSA	03-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050043295348	T CALDARAS	X4099781P	ALMERIA	13-01-2004	90,00		RD 13/92	167.
050402117728	D LOPEZ	04198040	ARENAS DE SAN PEDRO	07-01-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
050043044455	B JUAREZ	06587467	ARENAS DE SAN PEDRO	18-10-2003	0,01	1 AÑO	RDL 339/90	067.4
050043269222	J GARCIA	70809442	AREVALO	19-11-2003	150,00		RD 2822/98	032.3
050043267997	J JUAN	06521998	AVILA	22-09-2003	90,00		RD 13/92	117.1
050043312711	B JIMENEZ	06524950	AVILA	13-01-2004	70,00		RD 13/92	090.1
050402118253	C GONZALEZ	70809417	AVILA	15-01-2004	450,00	1	RD 13/92	050.
050043352241	R CHINARRO	02040042	CANDELEDA	30-11-2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
050043271745	J ANDALUZ	06371929	EL BARCO DE AVILA	28-11-2003	150,00		RD 13/92	102.1
059043330125	A MATEOS	70799145	EL TIEMBLO	15-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050043355382	S GARCIA	51858956	LANZAHITA	19-01-2004	90,00		RD 13/92	167.
050043275490	A MENENDEZ	01393392	LOS LLANOS DE TORMES	21-01-2004	90,00		RD 13/92	167.
050043377778	A GLORIAS	X2688066X	MUÑANA	24-01-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
050043377079	A GLORIAS	X2688066X	MUÑANA	24-01-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
050043358863	E SUAREZ	06525978	POYALES DEL HOYO	08-01-2004	150,00		RD 772/97	016.4

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
059402044630	L CEMBRANOS	09783634	BARCELONA	10-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
059043192646	S MADERUELO	70232061	A CORUÑA	09-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050402084425	E COLON	32364458	OLEIROS	13-10-2003	140,00		RD 13/92	048.
050043354559	J LOPEZ	09053673	ALCALA DE HENARES	25-11-2003	90,00		RD 13/92	117.1
050043355552	ESCUELA INFANTIL ALGODON S	A78282936	ALCORCON	12-12-2003	800,00		L. 30/1995	002.1
050402122864	S PARAMIO	07523591	ALCORCON	05-01-2004	140,00		RD 13/92	048.
050043358917	J TABASCO	51340413	ALCORCON	16-01-2004	90,00		RD 13/92	117.1
050043134389	L MARTIN	53100540	ALCORCON	26-10-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
059043046241	M FERNANDEZ	70019553	ARANJUEZ	01-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050043357070	F SIMON	07495089	BOADILLA DEL MONTE	29-12-2003	90,00		RD 13/92	117.1
050402120790	O RODRIGUEZ	52368198	CERCEDILLA	18-01-2004	200,00		RD 13/92	048.
050043348547	M MUÑOZ	05432617	COLLADO VILLALBA	23-10-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
050043354687	A TABUENCA	17193979	COLMENAR DEL ARROYO	15-12-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
050043358279	CENTRO INFORMATICO COSLADA	B80099013	COSLADA	31-12-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
050043374625	F OCTAVIANO	X4743607H	COSLADA	04-01-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
050043350244	J DEL RIO	00653473	COSLADA	14-11-2003	450,00	1	RD 13/92	020.1
059402014376	M VARA	05385772	EL ESCORIAL	10-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050043296638	A SANCHEZ	06567465	FUENLABRADA	05-01-2004	90,00		RD 13/92	117.1
050043297333	A SANCHEZ	06567465	FUENLABRADA	05-01-2004	90,00		RD 13/92	154.
050402085958	J DEL CERRO	52089989	GETAFE	03-01-2004	140,00		RD 13/92	048.
050043354985	L SAN MIGUEL	51410544	LAS ROZAS DE MADRID	31-12-2003	90,00		RD 13/92	167.
050043274783	F AGUADO	12685412	LEGANES	29-12-2003	90,00		RD 13/92	154.
050043335504	H DE LA TORRE	53041135	LEGANES	05-12-2003	90,00		RD 13/92	167.
050043353014	J MORALES	53041510	LEGANES	14-11-2003	150,00		RD 13/92	054.2
059043056799	SUPERLAVADO AUTOMATICO SA	A28463313	MADRID	03-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050043373529	AUTOCARES RAYCON SL	B81394074	MADRID	13-12-2003	60,00		L. 30/1995	003.B
050402117625	R HONGSAPRABHAS	M 198545	MADRID	06-01-2004	200,00		RD 13/92	052.
050043297345	A IVANOV	X1864351V	MADRID	09-01-2004	60,00		RD 13/92	029.1
050043339248	M EL MOURABET	X2243553H	MADRID	13-12-2003	450,00		RD 772/97	001.2
059402068634	J IBARS	X2316141H	MADRID	01-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050043111602	L DAVICEU	X2951081C	MADRID	09-08-2003	150,00		RD 13/92	094.2
050043297310	J KARACSONYI	X4957338X	MADRID	30-12-2003	150,00		RD 13/92	106.2
050402112135	F VILLALBA	00347025	MADRID	29-12-2003	140,00		RD 13/92	052.
050402106950	A MUÑOZ	00663792	MADRID	10-01-2004	140,00		RD 13/92	050.
050043376269	R AYLLON	00740982	MADRID	04-01-2004	90,00		RD 13/92	169.
050402058712	I JULIANI	00793950	MADRID	09-07-2003	200,00		RD 13/92	048.
050402102361	J VICENTE	00822158	MADRID	23-12-2003	140,00		RD 13/92	048.
050043296900	M CARDO	02476582	MADRID	29-12-2003	90,00		RD 13/92	151.2
059043017472	C MARTINEZ	02601799	MADRID	01-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050043272415	R PALOMAR	02857899	MADRID	01-11-2003	450,00		RD 772/97	001.2
050043350852	M GARCIA	02876565	MADRID	09-11-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
050043375277	A PRIETO	02900062	MADRID	07-01-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
050402116748	M ARBEO	02908405	MADRID	27-12-2003	140,00		RD 13/92	048.
050402102415	L VILLAR	05258669	MADRID	26-12-2003	200,00		RD 13/92	048.
050402106676	G OLMO	05273267	MADRID	04-01-2004	140,00		RD 13/92	048.
059402044629	E SCOLA	05390111	MADRID	03-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
059402056577	A VILLAR	05407199	MADRID	01-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050043359594	D BROCO	05422160	MADRID	15-01-2004	90,00		RD 13/92	104.1
059402068245	F ARROYO	06541929	MADRID	01-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050402112184	J JIMENEZ	07962335	MADRID	31-12-2003	200,00		RD 13/92	052.
050043335541	J RODRIGUEZ	34375788	MADRID	05-10-2003	150,00		RD 2822/98	012.5
050402122852	L ROMERO	50145567	MADRID	05-01-2004	140,00		RD 13/92	048.
050402123509	C TEJERINA	50299404	MADRID	18-01-2004	140,00		RD 13/92	050.
050402118060	J DIEZ	50397475	MADRID	13-01-2004	140,00		RD 13/92	048.
059402073289	M SANTIAGO	50430629	MADRID	10-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050043357512	J GARRIDO	50546200	MADRID	26-12-2003	90,00		RD 13/92	117.1
050402111751	J ESTEBAN	50945129	MADRID	26-12-2003	140,00		RD 13/92	050.
050402074857	M PARGA	51399361	MADRID	29-09-2003	300,00	1	RD 13/92	048.
050043359582	J RAMIREZ	51446839	MADRID	15-01-2004	90,00		RD 13/92	117.1
050043353210	A PALERO	51575794	MADRID	31-12-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
050402120569	J CABALLERO	51640478	MADRID	14-01-2004	200,00		RD 13/92	048.
050043356829	F RANGEL	51865472	MADRID	25-12-2003	150,00		RD 13/92	087.1
050043295520	A RIVA	51886228	MADRID	01-10-2003	60,10		L. 30/1995	003.B
050043375800	B FABIANNI	X4743607H	COSLADA	04-01-2004	90,00		RD 13/92	106.2
050402095368	A DELGADO	06540209	MAJADAHONDA	20-10-2003	200,00		RD 13/92	048.
050043358036	M CHARAKA	X18035108	MARTIN VALDEIGLESIAS	09-01-2004	450,00		RD 772/97	001.2
050043038777	J RODRIGUEZ	50714033	MARTIN VALDEIGLESIAS	03-01-2004	450,00		RD 772/97	001.2
050043271680	F CONCEPCION	38446841	MOSTOLES	03-11-2003	800,00		L. 30/1995	002.1
050402114880	I DIAZ	50058613	MOSTOLES	26-12-2003	450,00	1	RD 13/92	050.
050043351844	J ORTEGA	52888052	NAVAS DEL REY	14-11-2003	150,00		RD 2822/98	011.2
059402005910	R HERRERA	52107500	PARLA	03-11-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050043354950	V DANAILA	X2702793V	RIVAS VACIAMADRID	23-12-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
050043356799	V DANAILA	X2702793V	RIVAS VACIAMADRID	23-12-2003	450,00		RD 772/97	001.2
059402068403	R MESEGAR	50810006	RIVAS VACIAMADRID	01-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050402106688	J HELMFELT	53658460	SAN LORENZO ESCORIAL	04-01-2004	140,00		RD 13/92	048.
050402117492	R JIMENEZ	14868799	TORREJON DE ARDOZ	14-01-2004	200,00		RD 13/92	050.
050402096210	L ALONSO	52111148	TORREJON DE ARDOZ	08-10-2003	140,00		RD 13/92	048.
050402042390	P DEL MOLINO	51063906	TRES CANTOS	14-08-2003	140,00		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050402117900	C LUIRA	52491967	BUEU	11-01-2004	200,00		RD 13/92	048.
050043242241	C HERNANDEZ	07970160	ALBA DE TORMES	16-01-2004	90,00		RD 13/92	117.1
050402120648	S TOCA	10899439	AZKOITIA	17-01-2004	200,00		RD 13/92	048.
050043376300	D PUERTO	44173750	EIBAR	05-01-2004	90,00		RD 13/92	117.1
050043357263	F MALLOUKI	X12475548	TALAVERA DE LA REINA	26-12-2003	450,00		RD 772/97	001.2
050402111842	A GARRIDO	03433148	VALLADOLID	27-12-2003	140,00		RD 13/92	048.
050402112391	D CASTRO	09305555	VALLADOLID	01-01-2004	140,00		RD 13/92	048.
050402106834	L DEL CURA	09337724	VALLADOLID	08-01-2004	140,00		RD 13/92	048.
059402063946	M RODRIGUEZ	12215393	VALLADOLID	09-12-2003	300,00		RDL 339/90	072.3
050043335577	M RIVERA	32567893	VALLADOLID	07-10-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
050402110898	F FERNANDEZ	71116868	VALLADOLID	16-12-2003	150,00		RD 13/92	048.
050043374250	M ALBA	71022681	ZAMORA	23-01-2004	90,00		RD 13/92	151.2

Número 1.303/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ávila, 26-03-2004

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050043363585	D VALDERRAMA	06586420	ARENAS DE SAN PEDRO	11-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050043332461	V RODRIGUEZ	06587430	ARENAS DE SAN PEDRO	14-02-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
050043144723	M MENDOZA	70812855	AREVALO	17-02-2004	450,00		RD 772/97	001.2
050043341085	M SAUGAR	06553457	AVILA	21-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050402132560	J POZO	06580958	AVILA	20-02-2004	300,00	1	RD 13/92	048.
059043148086	L FERNANDEZ	06450924	LAS NAVAS MARQUES	09-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
059043260792	J MONTES	04216811	SOTILLO DE LA ADRADA	03-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
059402090044	V RIGUERO	07787251	BARCELONA	08-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043336442	SUAREZ CERVIÑO S L	B15493679	ARTEIXO	14-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
059402093392	PROMOCIONES FABICON SL	B11724887	JEREZ DE LA FTRA	08-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050402125180	J FERNANDEZ	24055796	ESCOZNAR ILLORA	17-02-2004	200,00		RD 13/92	048.
050043375666	F GONZALEZ ESTEFANI	02181190	SOTO DE LA MORALEJ	14-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
059402107597	J ARIAS	04484920	BOADILLA DEL MONTE	08-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043376592	G TERROBA	16477186	BOADILLA DEL MONTE	28-01-2004	70,00		RD 13/92	106.2
050043260577	J TARTILAN	50162989	BOADILLA DEL MONTE	16-08-2003	70,00		RD 13/92	090.1
050402111453	J BENEITEZ	76695426	COSLADA	17-12-2003	140,00		RD 13/92	048.
050043299068	R MALDONADO	00813559	FUENLABRADA	07-02-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
059043301060	A CARMONA	51865100	LAS ROZAS DE MADRID	08-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043359740	O VILLARREAL	X3556949E	LOS MOLINOS	25-01-2004	450,00		RD 772/97	001.2
050043378126	INGCAR LEASE ESPAÑA SA	A82272527	MADRID	19-02-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
059402093434	DEBIS COMERCIAL SERVICES S	A82532771	MADRID	08-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
059043260720	CREACIONES KURZ SL	805155619	MADRID	08-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
059043192713	TEXA PERITOS TASADORES DE	879381638	MADRID	08-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043295385	SERVICIO ALQUILER DE AUTOM	881510422	MADRID	09-02-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
059043371619	ERRURA S L	882423146	MADRID	23-02-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043361710	A ALONSO	01383185	MADRID	08-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
059402099333	P ALONSO	02486904	MADRID	03-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043295403	P PANIAGUA	05201632	MADRID	15-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050043042173	A GARCIA	06468276	MADRID	14-02-2004	150,00		RD 13/92	094.2
050043039344	C MARTIN	11712256	MADRID	06-02-2004	90,00		RD 13/92	167.
050043364012	J RODRIGUEZ	50126044	MADRID	07-02-2004	150,00		RD 2822/98	011.2
050402116890	M CARBAJO	50183276	MADRID	29-12-2003	140,00		RD 13/92	048.
050043043141	S MARTIN	50838700	MADRID	16-01-2004	90,00		RD 13/92	106.2
050043149332	J PONS	51061102	MADRID	01-02-2004	150,00		RD 13/92	094.2
059402092545	A RAMOS	51667331	MADRID	23-02-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043363548	P ESPIN	53466918	MADRID	09-02-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
050043359971	J GONZALEZ	70791355	MADRID	15-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050043378904	J LOPEZ	02220025	LEGANES	13-02-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
050043335206	A SABIH	X1465723W	MAJADAHONDA	26-10-2003	450,00		RD 772/97	001.2
059402104122	M MUÑOZ	50286380	MAJADAHONDA	08-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
059402104341	I MARTINEZ	20253635	MOSTOLES	08-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043148959	J HERRANZ	02246292	PINTO	31-01-2004	90,00		RD 13/92	167.
059402104389	ARMANDO CALERO DISEÑO TEXT	880916331	TORREJON DE ARDOZ	08-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043332485	EL DIAMANTE MIL NOVECIENTO	A83458729	TORREJON DE CALZADA	13-02-2004	90,00		RD 13/92	154.
050402086010	F BANOS	77506441	EL PALMAR	15-01-2004	140,00		RD 13/92	050.
050043361722	J GOICOECHEA	15848038	PAMPLONA	08-02-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
059402092855	M FERRANDEZ	36135424	VIGO	08-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
050043359806	C RAMIREZ	03874920	ALMOROX	23-01-2004	90,00		RD 13/92	117.1
050043357846	C RAMIREZ	03874920	ALMOROX	23-01-2004	90,00		RD 13/92	167.
050402086343	AGENCIA OCCIDENTAL DE COBR	84547791	TALAVERA DE LA REINA	28-01-2004	140,00		RD 13/92	048.
050043364061	V RIVAS	04177089	TALAVERA DE LA REINA	09-02-2004	10,00		RD 772/97	001.4
050043363330	V RIVAS	04177089	TALAVERA DE LA REINA	09-02-2004	150,00		RD 13/92	057.1
050043378898	EXPLOTACIONES HOSTELERAS R	847450242	MEDINA DEL CAMPO	11-02-2004	300,00		RD 2822/98	012.5
050043373440	HERMANOS BUITRON MARTIN SL	847377114	VALLADOLID	13-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
050402121598	N GONZALEZ	09315655	VALLADOLID	31-01-2004	140,00		RD 13/92	048.
050043331158	M SANCHEZ	09342544	VALLADOLID	11-11-2003	300,00		RD 2822/98	001.1

Número 1.318/04

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA

Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Dirección Provincial de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) y el artículo 105.1 del Real decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. 4 de la Ley 66/1997, de Medidas

Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos) y 7 (Reclamaciones de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurrido tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Ávila, 02 de Abril de 2004

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, *Juan Carlos Herráez Mancebo*

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	EN B.O.P. / B.O.C.A. C.P. POBLACION	VIA VOLUNTARIA TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111	10	05002530728	BLANCO RECIO JESUS	CL TRISTE CONDESA 4	05400 ARENAS DE SA	02 05 2004 010082127 1103 1103	2.883,37
0111	10	05002775349	ZAMORA BLAZQUEZ GERMAN	CL VALSECA 5	05005 AVILA	03 05 2003 011156121 0803 0803	461,96
0111	10	05100023964	MOTORSYS S.A.	PG LAS HERVENCIAS PA	05004 AVILA	03 05 2003 011251303 0903 0903	520,84
0111	10	05100144105	INCA RESTAURANTE, S.L.	CT GRUTA DEL AGUILA	05400 ARENAS DE SA	02 05 2003 011253222 0903 0903	730,49
0111	10	05100144105	INCA RESTAURANTE, S.L.	CT GRUTA DEL AGUILA	05400 ARENAS DE SA	02 05 2004 010014429 1003 1003	754,85
0111	10	05100346993	CETINESA, S.L.	CL CAPITAN MENDEZ VI	05003 AVILA	02 05 2004 010156592 1003 1003	1.501,66
0111	10	05100515533	FORESPAN 96, S.L.	CL LOS SOTILLOS	05400 ARENAS DE SA	02 05 2004 010091322 1103 1103	3.107,92
0111	10	05100690133	ROZAS MORABA, COM.B.	CT VIEJA DE SONSOLES	05002 AVILA	03 05 2003 011167740 0803 0803	1.155,90
0111	10	05100804513	BLANCO MARTIN CESAR	CL SAN ANTON 10	05200 AREVALO	02 05 2004 010201456 0803 0803	178,92
0111	10	05101080860	AVISPOST MAIL, S.L.	CL MILICIAS 4	05003 AVILA	03 05 2003 011177743 0803 0803	1.000,58
0111	10	05101174325	DEL NOGAL HERNANZ MIGUEL	AV GENERALISIMO FRAN	05110 BARRACO	02 05 2003 011272420 0903 0903	1.492,45
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS							
0521	07	050012658488	RUBIA BLANCO ENRIQUE	CL LOS PLATANOS 3	05200 AREVALO	02 05 2004 010167912 1003 1003	251,54
0521	07	050014153807	LOPEZ MUÑOZ ANTONIO	CL JOSE MARIA CARO 4	05003 AVILA	02 05 2004 010169932 1003 1003	251,54
0521	07	050014168860	GONZALEZ MARTIN FRANCISC	CL FIVASA 10	05003 AVILA	02 05 2004 010183369 1003 1003	251,54
0521	07	050014285765	ANTONIO HERNANDEZ SEBAST	CL CUARTEL DE LA M 7	05001 AVILA	02 05 2004 010170134 1003 1003	235,55
0521	07	050014813205	GONZALEZ SAEZ JESUS	CL BURGONDO 13	05003 AVILA	03 05 2004 010170639 1003 1003	251,54
0521	07	050014847153	AREVALO HERNANDEZ EMILIA	PZ ABASTOS	05001 AVILA	02 05 2004 010170740 1003 1003	251,54
0521	07	050014866654	GOMEZ GUTIERREZ JUAN MAN	CL POCILLO 1	05001 AVILA	03 05 2004 010170841 1003 1003	251,54
0521	07	050015192212	ANTOLIN PUENTE EUSEBIO V	CL JOSE ANTONIO 13	05001 AVILA	02 05 2004 010175588 1003 1003	251,54
0521	07	050016163424	TEJEDOR GONZALEZ BLANCA	CL TERCIAS 1	05200 AREVALO	03 05 2004 010177006 1003 1003	251,54
0521	07	050016695409	GOMEZ GARCIA LUIS MIGUEL	CL NTRA. SRA. DE SON	05002 AVILA	02 05 2004 010178218 1003 1003	251,54
0521	07	050017005607	ALONSO FERNANDEZ JOSE LU	PP SAN ROQUE 6	05003 AVILA	02 05 2004 010183874 1003 1003	251,54
0521	07	050018046840	APARICIO ZAHONERO PEDRO	CL SAN SEGUNDO 40	05001 AVILA	03 05 2004 010174174 1003 1003	251,54
0521	07	050018188300	CONTRERAS SANCHEZ SALVAD	CL CARDENAL PLA Y DE	05001 AVILA	02 05 2004 010184884 1003 1003	251,54
0521	07	050018195168	MONTERO MENENDEZ M ANGEL	CL VICENTA MANZANEDO	05002 AVILA	02 05 2004 010184783 1003 1003	251,54
0521	07	050018855879	VELAYOS LORENZO LUIS JAV	CL PEZ 12	05292 VEGA DE SANT	02 05 2004 010181854 1003 1003	251,54
0521	07	050019016335	CHAPINAL HERNANDEZ JESUS	PZ DE ABAJO 2	05420 SOTILLO DE L	02 05 2004 010165181 1003 1003	251,54
0521	07	050019562464	CARDO DURO MARIA PILAR	CT SONSOLES KM, 5	05002 AVILA	02 05 2004 010164373 1003 1003	251,54
0521	07	050020062016	LEGIDO DIAZ HERMOGENES	AV EMILIO ROMERO, 20	05200 AREVALO	02 05 2004 010157101 1003 1003	251,54
0521	07	051001255235	HERRERO SAN JUAN VERONIC	CL PADRE VICTORIANO	05005 AVILA	03 05 2004 010159626 1003 1003	251,54
0521	07	051004111681	MENDOZA ARRIBAS ORENCIO	CL NTRA. SRA. DE SON	05002 AVILA	03 05 2004 010162757 1003 1003	251,54
0521	07	070080859146	JAEN GONZALEZ M ISABEL	CL PANERAS DEL REY 3	05200 AREVALO	03 05 2004 010198224 1003 1003	251,54

0521	07	080310017682	BLANCO RECIO JESUS	CL TRISTE CONDESA 4	05400	ARENAS DE SA	02	05	2004	010156996	1003	1003	235,55
0521	07	100034888557	MARTINEZ RAMOS DOMINGO	AV PORTUGAL 47	05001	AVILA	02	05	2004	010199133	1003	1003	251,54
0521	07	100036516440	RIVERA BORREGO JACINTO	CL NAVAREJOS	05440	PIEDRALAVES	02	05	2004	010197618	1003	1003	251,54
0521	07	130020448931	GOMEZ BLANCO ANIBAL	CL FELIX HERNANDEZ 1	05003	AVILA	02	05	2004	010198729	1003	1003	235,55
0521	07	280103528191	GUILLEN ARROYO ROBERTO	CL PRINCIPAL DE LA M	05200	AREVALO	02	05	2004	010201254	1003	1003	251,54
0521	07	280206638989	NAVARRO MONEO MARIA CARM	CL NAVAREJOS 19	05440	PIEDRALAVES	02	05	2004	010190948	1003	1003	251,54
0521	07	280228939390	GARCIA LLANOS ALEJANDRA	CL PROGRESO 22	05440	PIEDRALAVES	02	05	2004	010191958	1003	1003	251,54
0521	07	280266940051	GONZALEZ ALONSO MARIA	PZ SAN SALVADOR 2	05200	AREVALO	02	05	2004	010191150	1003	1003	251,54
0521	07	280277372302	SANGUINO MORENO CANDIDO	CL VIRGEN DE LA PORT	05005	AVILA	03	05	2004	010197012	1003	1003	251,54
0521	07	280291253204	PAWOS SANCHEZ MARIA LUIS	CL BATALLA DE LEPANT	05400	ARENAS DE SA	02	05	2004	010196204	1003	1003	251,54
0521	07	280393606489	BERNALDO QUIROS PEREZ ES	PO SAN ROQUE 38	05003	AVILA	02	05	2004	010188827	1003	1003	251,54
0521	07	280395283882	CARRO FLORES MARCELINO	CL POCILLO 3	05001	AVILA	02	05	2004	010188928	1003	1003	251,54
0521	07	280400162477	GARCIA AYALA MARIA ELENA	CM VIEJO DE NAVAS S/	05240	NAVALPERAL D	02	05	2004	010189029	1003	1003	251,54
0521	07	280438964905	BEATO GONZALEZ MARI CARM	CL ESPERANZA 18	05113	BURGOHONDO	03	05	2004	010186908	1003	1003	251,54
0521	07	280446669028	CORONA SAN SEGUNDO MIGUE	CL HERMANOS BECQUER	05002	AVILA	02	05	2004	010187312	1003	1003	251,54
0521	07	281003098558	JUAN GINES OLGA	CL FLORIDA 3	05400	ARENAS DE SA	03	05	2004	010197820	1003	1003	251,54
0521	07	281046295284	VILLAR MONTES MARIO	CL LOS ROSALES, S/N	05440	PIEDRALAVES	02	05	2004	010189332	1003	1003	251,54
0521	07	281086480162	MARTINEZ TORAL FRANCISCO	PP DE SAN ROQUE 27	05002	AVILA	02	05	2004	010189837	1003	1003	188,65
0521	07	370034576657	SAEZ GARCIA VICTOR JOAQU	CL CALDERON DE LA BA	05005	AVILA	03	05	2004	010193170	1003	1003	251,54
0521	07	501020487563	LORENZO GARCIA MARIA DUL	CL MOLINILLO 106	05230	NAVAS DEL MA	02	05	2004	010199436	1003	1003	251,54

Número 1.329/04

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Ref CJL/ip

Visto el expediente nº 010510030, correspondiente a D. Juan Ángel GALLEGO SÁEZ, con N.I.F. Nº 6563791-M y domicilio en Plaza de Angela Muñoz, 4, 05200-ARÉVALO (ÁVILA) en relación con la comunicación de cobro indebido de 27-03-2001 y la resolución de 17-10-2003, de reintegro de subvención concedida al amparo de lo establecido en el R.D. 1451/83 y la O.M. 13-04-1994 (B.O.E. 05-05-94), y en base a los siguientes:

HECHOS:

- 1.- El 27-03-2001 la Dirección Provincial del INEM de Ávila emite comunicación de cobro indebido en la que se advierte de una posible causa de reintegro, notificación que fue devuelta por ser desconocido el interesado.
- 2.- La notificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 20-06-2001 y expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arévalo desde el 19-06-2001 al 05-07-2001.
- 3.- El 17-02-2003 se dictó resolución comunicándole la obligación de reintegrar la cantidad de 1.860,67 Euros. Dicha resolución que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del 28-02-2003, fue reiterada en fecha 17-10-2003 y publicada en Boletín Oficial de la Provincia del 05-11-2003 y expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arévalo desde el 24-10-2003 al 11-11-2003.
- 4.- El pago por parte del INEM al interesado se realizó mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por éste, en fecha 06-07-1998.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I

La Dirección Provincial de Ávila es competente para dictar esta resolución de reintegro de intereses en virtud del artículo 28. 8 b) de la Orden de 21 de mayo de 1996 (B.O.E. 27/05/96), sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en relación con el artí-

culo 3 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 1 de septiembre de 1995 (B.O.E. 04/10/95), por la que se desarrollan los procedimientos de reintegro de cantidades indebidamente percibidas en concepto de subvenciones o ayudas públicas del Instituto Nacional de Empleo.

II

La Orden Ministerial 15-07-99.

III

El artículo 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en relación con el 36 del mismo texto.

IV

El artículo 1.3 del Real Decreto 3239/83 de 28 de diciembre, en relación con el apartado 4.1 de la Resolución de 20 de marzo de 1996 (B.O.E. 11/04/96) del Instituto Nacional de Empleo, según el cual procede el reintegro de la subvención percibida, y de los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de finalización del periodo de ingreso voluntario o fecha efectiva del ingreso de ser ésta anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

V

El cálculo de la cantidad que se reclama en concepto de intereses de demora, se ha realizado conforme a lo establecido en el apartado 7.4 de la Resolución del Instituto Nacional de Empleo de 20 de marzo de 1996, en relación con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, modificado por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (B.O.E. 28/03/95), y en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Esta Dirección Provincial, a la vista de los hechos y fundamentos expuestos, y habiendo tenido en cuenta todas las prescripciones legales en la tramitación del expediente toma el siguiente ACUERDO:

Declarar la obligación de D. Juan Ángel GALLEGO SÁEZ, con N.I.F. N° 6563791M y domicilio en Plaza Angela Muñoz, 4, 05200 ARÉVALO (ÁVILA), de reintegrar la cantidad de 460,83 Euros en concepto de intereses de demora.

CÁLCULO DE INTERESES

FECHA PAGO	FECHA VENCIM.	PRECIO	DÍAS	IMPORTE	INTERESES	INT.ACUMULADO
06/07/1998	31/12/1998	5,50%	179	1.860,67	50,19	50,19
01/01/1999	31/12/1999	4,25%	365	1.860,67	79,08	129,27
01/01/2000	31/12/2000	4,25%	366	1.860,67	79,08	208,35
01/01/2001	31/12/2001	5,50%	365	1.860,67	102,34	310,69
01/01/2002	31/12/2002	4,25%	365	1.860,67	79,08	389,77
01/01/2003	31/12/2003	4,25%	328	1.860,67	71,06	460,83

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta N° 9000 0001 20 0200009312 del Banco de España de Madrid, a nombre del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, enviando a esta Dirección Provincial un resguardo del ingreso efectuado, en el siguiente plazo:

a) Si la presente Resolución le es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si la presente Resolución le es notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De no satisfacerse la deuda en el período antes señalado (período voluntario) se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio.

Se le advierte que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de alzada, ante el Señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1995 (B.O.E. 04/10/95), en relación con el artículo 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero. La interposición del recurso no suspende la obligación de realizar en periodo voluntario la devolución de la cantidad requerida, salvo que el órgano a quien compete resolverlo acuerde la suspensión, de oficio o a solicitud del recurrente.

Y dado que no es posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arévalo, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 29 de Marzo de 2004

El Director Provincial

(P.S. Art. 28.8 f) Orden 21.05.96)

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Jesús de la Fuente Samprón*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.328/04

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

RESOLUCIÓN de 30-03-2004, de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo de la empresa DORNIER, S.A. en la provincia de Ávila.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa DORNIER, S.A. para la provincia de Ávila (Código de Convenio nº 0500492) que fue suscrito con fecha 22-03-2004, de una parte por los representantes de la empresa, y de otra, por el Delegado de Personal, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Francisco-Javier Muñoz Retuerce.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA DORNIER, S.A. Y SUS TRABAJADORES DE ÁVILA

1.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- **Ámbito personal y territorial.**

El presente Convenio regula las relaciones entre la empresa DORNIER, SA y todos sus trabajadores, en la provincia de Ávila, excepto los contemplados en el art.2.a del Estatuto de los Trabajadores. Es de aplicación a todos los trabajadores con contrato de la referida empresa y a los que pueda contratar durante la vigencia del Convenio, y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas laborales. Dicho convenio afectará a todos los centros de trabajo de la Empresa DORNIER, S.A. existentes en la actualidad o

que se puedan crear durante su vigencia en la Provincia de Ávila.

Artículo 2.- Ámbito Temporal.

El presente Convenio colectivo entrará en vigor el 1 de enero de 2003 y su vigencia será de dos años, finalizando el 31 de diciembre de 2004.

Artículo 3.- Denuncia y prórroga.

Este convenio entrará en vigor el día 1 de Enero de 2003, independiente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comprometiéndose todas las partes firmantes del mismo a reconocer su carácter vinculante en el momento de su firma.

El Convenio quedará denunciado automáticamente al término de la vigencia contenida en el artículo 2 del mismo, sin que sea necesaria la denuncia de cualquiera de las partes ante la autoridad laboral competente. Así mismo, se entenderá prorrogado a todos los efectos durante el tiempo que medie entre la fecha de su expiración y la entrada en vigor del nuevo Convenio que lo sustituya, cuyos efectos retributivos se retrotraerán a la mencionada fecha de expiración.

Artículo 4.- Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este Convenio, compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza u origen de las mismas.

Los aumentos de las retribuciones que puedan producirse por disposiciones legales de general y obligada aplicación, sólo afectarán a las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las citadas retribuciones establecidas legalmente en el cómputo anual superen las de aquí pactadas.

En otro caso las mejoras resultantes del presente Convenio absorberán las establecidas legalmente.

Artículo 5.- Garantías personales.

Se respetarán, en todo caso, las condiciones más beneficiosas en el cómputo anual y a título personal que viniera disfrutando cada trabajador.

Artículo 6.- Principio de igualdad.

Los trabajadores afectados por este Convenio no podrán ser discriminados por razón de sexo, raza, estado civil, condición social, creencias religiosas o políticas, adhesión o no a Sindicatos legales y sus

acuerdos, o por vínculos de parentesco con otros trabajadores de la empresa.

Las relaciones entre las empresas y sus trabajadores han de estar siempre presididas por la recíproca lealtad y buena fe.

Artículo 7.- Tramitación del Convenio.

El presente Convenio se presentará ante el Organismo competente, al objeto de su oportuno registro y demás efectos que proceda, de conformidad con la legislación vigente al respecto.

Artículo 8.- Vinculación a la totalidad.

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, el presente Convenio será nulo y quedará sin efecto en el supuesto de que la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus pactos y/o no se cumpliesen algunos de los artículos del presente convenio. Si se diese tal supuesto, las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse dentro de los 10 días siguientes al de la firma de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado. Si en el plazo de 45 días a partir de la fecha de la firma de la resolución en cuestión las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar el calendario de reuniones para la renegociación del Convenio en su totalidad.

Artículo 9.- Comisión Mixta Paritaria.

Para vigilar el cumplimiento del Convenio, y con el fin de interpretarlo cuando proceda, se constituirá una Comisión mixta de Vigilancia en el plazo de 15 días a partir de su entrada en vigor, que estará formada por 1 representante de la parte social y otro de la parte empresarial. Cuando se estime preciso por ambas partes la reunión de la Comisión Mixta Paritaria, el/la delegado/a de personal dispondrá de las dos horas previas para su preparación.

Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañados de asesores, que podrán ser ajenos a la empresa y serán asignados libremente por ellas, quienes tendrán voz, pero no voto.

La empresa y la representación de los trabajadores incluidos en el ámbito de este Convenio, se someten expresamente a los Procedimientos de Conciliación y Mediación del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Castilla y León, para la resolución de conflictos laborales de índole colectivo o plural que puedan susci-

tarse entre las partes, y específicamente en los siguientes tipos de conflictos laborales:

a) Los conflictos de interpretación y aplicación del presente Convenio

b) Los conflictos ocasionados por discrepancias surgidas durante la negociación del Convenio Colectivo.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido en los Art. 40 (movilidad geográfica), 41 (modificación de las condiciones de trabajo), 47 (suspensión del contrato de trabajo), 51 (resolución del contrato de trabajo) del Estatuto de los Trabajadores.

Dadas las particularidades del centro de trabajo de Ávila, en lo no regulado en el presente Convenio intervendrá para su resolución la Comisión Mixta Paritaria.

II CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 10.- Jornada de Trabajo.

Durante la vigencia del presente Convenio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34, apartado quinto del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda una jornada máxima anual de 1.737 horas de trabajo efectivo para el año 2.003, y de 1.729 horas de trabajo efectivo para el año 2.004; dentro del concepto de trabajo efectivo, se entenderán comprendidos los tiempos empleados como descanso para el bocadillo.

Habrà dos periodos diarios para el citado descanso durante la jornada partida (de quince minutos cada uno) de los controladores y un periodo de descanso para los trabajadores de jornada continúa, que será de 20 minutos. Dichos descansos se disfrutarán, en la medida de lo posible, entre las 11,00 y las 13,00 horas y entre las 17,30 y las 19,30 horas, previa autorización desde base. El personal que realice funciones de Ayudante de grúa, cuando esté realizando esas funciones disfrutará de un periodo de descanso de 20 minutos, que se disfrutará cuando sea oportuno disfrutarlo.

Así mismo la dirección del Centro podrá reunir en Base, o donde proceda, a todos o algún trabajador en cualquier momento de la jornada de trabajo, si bien se procurará que el trabajador tenga libre dis-

posición de su tiempo, fuera de la jornada de trabajo.

Si se crease otro centro de trabajo en la Provincia de Ávila se regularán sus condiciones de conformidad con el funcionamiento del nuevo centro.

En casos de eventos especiales (Cabalgata de Reyes, Noches musicales, o presencia obligatoria durante las guardias en Semana Santa o cualquier otra situación extraordinaria del servicio...), en los que hubiera que ampliar la jornada, dicha ampliación se hará con conocimiento del Delegado de Personal, debidamente justificada la necesidad; y el exceso de jornada anual se compensaría como horas extraordinarias.

Artículo 11.- Calendario Laboral

Se elaborará, un calendario laboral anual por centro de trabajo, en el último trimestre del año anterior al que el mismo se refiera, en el que deberá figurar la hora de entrada y salida de cada trabajador en cada turno, así como los días de descanso semanal correspondiente, conforme a la legalidad vigente o acuerdo al respecto firmado por ambas partes (patronal y representación legal de los trabajadores). Dicho calendario deberá estar publicado en el tablón antes de que finalice el año anterior a su aplicación, y será firmado por el delegado de personal. Los cambios en dicho calendario, se podrán hacer hasta 48 horas antes, siempre por motivos justificados y previa notificación al delegado de personal. Los cambios entre trabajadores, se harán también con antelación, previa advertencia al encargado responsable de los turnos.

En caso de necesidad imprevisible o fuerza mayor, y procurando causar el menor perjuicio posible al trabajador, se podrá cambiar el turno el día anterior, notificando al trabajador el cambio una vez conocida la contingencia, lo antes posible.

Artículo 12.- Vacaciones.

Las vacaciones anuales retribuidas, no sustituibles con compensación económica alguna, serán de 31 días naturales, no pudiendo comenzar las mismas en domingo o festivo. El calendario de vacaciones, se pactará con la representación social antes de finalizar el mes de febrero del año en curso. El periodo vacacional se extenderá desde el 1 de junio al 30 de septiembre, estableciéndose turnos rotativos a partir de un sorteo inicial que fijará el orden de elección inicial, a partir del cual se rotará en la elección. Los periodos de disfrute serán quincenales (15 días la primera

quincena y 16 días la segunda quincena), las quincenas comenzarán 11 día 1 y el 16 de cada mes.

La situación de I.T. iniciada antes del inicio de las vacaciones y que se prolongara al momento del inicio de éstas suspenderá las vacaciones. De modo que las vacaciones se fijarán para su disfrute en otro período.

Cuando la situación de I.T. se produzca durante el disfrute de las vacaciones, suspenderá las mismas por el tiempo que reste desde el día de inicio de la situación de I.T., únicamente en los siguientes casos:

- cuando el trabajador afectado en el año inmediato anterior no hubiera estado en I.T. (salvo que la misma fuera debida a accidente de trabajo, hospitalización o embarazo, en cuyo caso también se procederá a la suspensión del período vacacional), y

- cuando el trabajador afectado por la IT fuera hospitalizado por su causa durante mas de dos días.

La empresa estará facultada para realizar, junto con el delegado de personal y con su conocimiento, dentro de la legislación vigente, el control y seguimiento de las situaciones de I.T. que se produzcan, incluso dentro del periodo vacacional.

Para el cumplimiento de lo anterior, el trabajador suministrará los datos indispensables, que sólo podrán ser usados para este cometido. En caso contrario no se podrá aplicar el derecho a suspender el turno de vacaciones por I.T. en el supuesto de que las mismas se hayan comenzado a disfrutar.

Artículo 13.- Horas extraordinarias.

Se considerarán horas extraordinarias las que excedan a la jornada laboral máxima anual pactada en el presente Convenio Colectivo.

Las horas extraordinarias serán compensadas con descanso o económicamente según el artículo de este convenio relativo a la compensación económica de horas extraordinarias. La elección del modo de compensación será un derecho del trabajador. La compensación con descanso se efectuará en los cuatro meses siguientes a su realización, según necesidades organizativas del centro.

III.- PERMISOS Y LICENCIAS RETRIBUIDOS. REDUCCIÓN DE JORNADA Y PERMISOS SIN SUELDO.

Artículo 14.- Permisos y licencias retribuidos.

Todos los trabajadores tendrán derecho a los siguientes permisos y licencias retribuidos.

Los trabajadores afectados por este Convenio, previo aviso a la empresa y posterior justificación documental, podrán ausentarse o faltar al trabajo con derecho a seguir manteniendo su remuneración como si prestasen servicio, únicamente por alguno de los motivos y durante los siguientes períodos:

a. Matrimonio del trabajador: 15 días naturales.

b. Fallecimiento, accidente, enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 días ó 5 días si fuera preciso un desplazamiento al efecto.

c. Intervención con anestesia local: 2 días ó 4 días si fuera preciso un desplazamiento al efecto. d. Nacimiento de hijo o adopción: 3 días o 5 días si fuera necesario un desplazamiento al efecto. e. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio universal: tiempo indispensable

f. En el caso de cambio de domicilio: 1 día ó 2 días cuando sea preciso efectuar traslado de enseres por cambio de vivienda completa.

g. Exámenes oficiales: el tiempo indispensable.

h. Exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto: el tiempo indispensable.

i. Visita médica: por el tiempo imprescindible.

j. Visita médica a un hijo menor de 13 años: el tiempo imprescindible (siempre que no sea posible tener cita médica fuera de la jornada laboral y el cónyuge o pareja de hecho trabaje en la hora de la consulta)

k. Boda y Primera Comunión de parientes en primer grado de consanguinidad: el día del evento, y 1 día más si fuera preciso desplazarse fuera de la provincia.

l. Asuntos propios: 1 día. La Empresa, previa solicitud del trabajador en tiempo y forma, concederá ese día de permiso retribuido al año, no pudiendo solicitar el mismo día más del 7 por ciento de trabajadores a la vez.

Si una vez solicitado el día de asuntos propios, la empresa no pudiera concederlo, el trabajador tendrá derecho a disfrutarlo cuando él lo solicite dentro del año o en los tres meses del año siguiente.

Si llegado el último día del mes de febrero del año siguiente al que correspondería haber disfrutado el día de asuntos propios, el trabajador no hubiera disfrutado del citado día por causas imputables a la Empresa, el trabajador podrá disfrutar de ese día en el mes de marzo o abril del año siguiente a aquél en que los solicitó.

En todos los casos, los permisos serán remunerados y no afectarán al disfrute de otros descansos o licencias regulados.

El empleado deberá presentar la solicitud con antelación suficiente y, habrá de justificar suficientemente la causa en todos los casos salvo el día de asuntos propios que no será necesario justificarlo.

Tendrá la misma consideración que el matrimonio, la pareja de hecho, legalmente acreditada, para todos los permisos reconocidos en este artículo, con la excepción del apartado a).

La Dirección se compromete a buscar un puesto de trabajo adecuado en función de las posibilidades y necesidades de la Empresa en aquellos casos en los que el estado de la trabajadora embarazada lo requiera (por enfermedad, o por estado de embarazo avanzado.).

Artículo 15.- Reducciones de jornada.

A) Lactancia de un hijo menor de 9 meses: 1 hora de ausencia al trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. La mujer por su propia voluntad podrá sustituir ese derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

B) Guarda legal por tener un menor de seis años a cargo, o un disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida: reducción de jornada de trabajo con reducción proporcional del salario, al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

C) Quien tenga a su cargo el cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida: reducción de jornada de trabajo con reducción proporcional del salario, al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de la jornada corresponderá al trabajador dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con 15 días de antelación la fecha en la que se reincorporará a su jornada ordinaria.

En todos estos casos, habrá que justificar documental y/o suficientemente, los motivos del permiso y las circunstancias que en él concurran.

Artículo 16.- Licencias y permisos sin sueldo.

El trabajador tendrá derecho a obtener cada año permiso sin sueldo de hasta 30 días, que podrá disfrutar en periodos de duración variable, solicitándolo por escrito, con la mayor antelación posible que como mínimo será de 15 días, y le será concedido si razones organizativas lo permiten en el plazo de dos días desde la fecha de solicitud, y siempre que no haya otro trabajador disfrutando del mismo permiso.

IV.- EXCEDECIAS Y SUSPENSIONES

Artículo 17.- Excedencias y Suspensiones

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia.

Todas las excedencias deberán ser solicitadas por escrito y al menos que legalmente se disponga otra cosa, las voluntarias podrán ser utilizadas por los trabajadores con contrato indefinido y que acrediten como mínimo un año de antigüedad en la empresa.

A) La excedencia forzosa, previa comunicación fehaciente a la empresa, se concederá en los siguientes supuestos:

- Por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

- Trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

El trabajador en excedencia forzosa habrá de reincorporarse a la empresa en el término máximo de los treinta días naturales siguientes al cese de la función o desaparición de la causa o motivo originario de este período de suspensión contractual. De no realizarla en este plazo, se entenderá decaída la reserva de puesto de trabajo y el trabajador pasará a tener la misma condición que el excedente de carácter voluntario, a menos que acredite el derecho al nacimiento de un nuevo período de excedencia forzosa.

B) Excedencia por cuidado de familiares

Estas excedencias darán derecho a la reserva del puesto de trabajo durante el primer año. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente. El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad.

- Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. De conformidad con el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

- También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a un año los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. De conformidad con el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

C) La excedencia voluntaria, deberá ser solicitada por escrito a la empresa tan pronto como sea posible y tendrá derecho a ella, el trabajador indefinido con al menos una antigüedad en la empresa de un año, por un plazo no menor a seis meses y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. No podrá haber más de dos trabajadores simultáneamente en situación de excedencia para poder ser concedida.

Al trabajador en excedencia voluntaria se le reservará su puesto de trabajo durante el primer año de excedencia. Finalizado ese año, el trabajador únicamente conservará el derecho al reingreso en vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa. En todo caso la reserva o derecho al reingreso únicamente se producirán si el trabajador comunica su reingreso por escrito a la empresa con una antelación mínima de treinta días hábiles.

El periodo de excedencia no será computable a efectos de antigüedad.

D) Suspensiones con reserva de puesto de trabajo

- Por nacimiento de un hijo: 17 semanas o 2 semanas más en caso de parto múltiple por cada hijo a partir del segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores.

- Adopción o acogimiento: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores.

V.- CONTRATACIÓN. PERÍODO DE PRUEBA. FORMACIÓN.

Artículo 18.- Contratación.

La Empresa se compromete a que la contratación temporal, cuando proceda, no sea por un período inferior a los límites establecidos legalmente ni superior a un año, pasando el trabajador con contrato de obra o servicio a ser indefinido una vez finalizado el citado año.

No se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior, en cuanto a la duración y en lo relativo a la conversión a indefinido, en los contratos previstos en los apartados 1b) y 1c) del artículo 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores vigente: contratos celebrados por acumulación de tareas, circunstancias de mercado o exceso de pedidos y contratos para sustituir trabajadores. En estos casos la duración del contrato temporal que proceda se ajustará a la duración de la eventualidad que lo haya justificado.

La empresa se compromete a no utilizar la modalidad de contratación temporal de contratos para la formación.

En caso de necesitarse ampliar la plantilla de trabajadores indefinidos, se procurará recurrir a la contratación de trabajadores que hubieran tenido relación contractual anterior con la empresa.

Artículo 19.- Periodo de prueba.

Se establecen los siguientes periodos de prueba para el personal contratado:

- Personal no cualificado: 15 días efectivos de trabajo.
- Personal cualificado 45 días.
- Técnicos y Titulados: 3 meses.

Artículo 20.- Formación.

Los trabajadores tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de renovación y capacitación profesionales impartidos por la Empresa o entes relacionados con ella.

Dada la importancia que tiene la formación de trabajadores/as del sector, se acuerda dentro del pacto firmado entre el Gobierno, Sindicatos y Patronal, sea la Comisión Paritaria del convenio, la que programe y desarrolle las acciones formativas en

la Empresa, especialmente en materia de Seguridad e Higiene.

En los cursos organizados y promovidos por la empresa, el tiempo lectivo será contabilizado como trabajo efectivo.

Siempre que se produzca una implantación tecnológica, de tipo mecánico o modificación del sistema de trabajo, la Empresa facilitará a los trabajadores afectados formación para su adaptación a la nueva situación y para su reciclaje. El tiempo dedicado a esta formación, si se realizara fuera de la jornada laboral, será compensado con descansos equivalentes.

La empresa se compromete a participar activamente, en la medida de lo posible, en las acciones organizadas por el FORCEM.

VI.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Todos los conceptos retributivos pactados en este convenio para el año 2003, se retrotraerán al 1 de enero de ese año, debiéndose hacer efectivos los atrasos correspondientes en la nómina del mes siguiente al de la firma de este Convenio.

Los diferentes conceptos retributivos serán de la cuantía que expresamente se establece en cada artículo.

Artículo 21.- Salario Base

AÑO 2003: subida del IPC real. Los controladores además tendrán una subida lineal de 20 euros. AÑO 2004: subida del IPC previsto más 0,25%.

Artículo 22.- Antigüedad.

Los trabajadores percibirán en concepto de antigüedad un 5% del salario base por cada trienio de antigüedad, hasta un máximo de un 25% del salario base.

Artículo 23.- Plus de Quebranto de Moneda

Al personal que preste sus servicios en caja o a quien se exija responsabilidades en orden al arqueo de caja se le abonará una cantidad anual de carácter extrasalarial en concepto de "Quebranto de Moneda", que para el año 2003 será de 461.52 euros. Esta cantidad se cobrará en doce mensualidades a razón de 38.46 euros en el año 2003.

Año 2003: se corresponde con una subida del IPC real del año 2003. Año 2004: subida del IPC previsto para ese año más 0,25%.

Artículo 24.- Plus mantenimiento de Vestuario

Los trabajadores amparados por el presente Convenio, percibirán un plus extrasalarial anual para el mantenimiento, limpieza y conservación del vestuario, calzado y demás prendas que componen su uniformidad, a razón de una cantidad mensual que cobrarán los 12 meses del año.

Año 2003: Se cobrará la cantidad anual de 461,52 euros, a razón de 38,46 euros/mes los doce meses del año. Se corresponde con una subida del IPC real del año 2003. Año 2004: subida del IPC previsto más el 0,25%.

Artículo 25.- Plus de Asistencia

Todos los trabajadores percibirán una cantidad diaria por día efectivamente trabajado.

Año 2003: 0,80 euros/día trabajado. Se corresponde con una subida del IPC real del año 2003. Año 2004: subida del IPC previsto más 0,25%.

Artículo 26.- Horas Extraordinarias.

Las horas extraordinarias podrán compensarse, a elección del trabajador, (con la consiguiente notificación al delegado de personal), con descansos de 1 hora y 45 minutos por cada hora extraordinaria trabajada, o mediante compensación económica equivalente a 1,75 el valor de una hora ordinaria, cada hora extraordinaria trabajada. La compensación se efectuará en los cuatro meses siguientes a su realización.

A estos efectos, se considera hora ordinaria:

$$\text{Hora ordinaria} = \frac{(\text{SB} + \text{A}) * 14 + (\text{PV} + \text{PA} + \text{QM}) * 12}{\text{Jornada anual}}$$

SB= salario base

A= antigüedad

PV= plus mantenimiento de vestuario

PA= Plus de asistencia

QM= quebranto de moneda

Artículo 27.- Festivos.

AÑO 2003:

Los trabajadores que deban trabajar en día festivo (Festivos ordinarios que incluyen a los 14 festivos nacionales) percibirán una compensación económica de 45 euros por festivo trabajado a jornada completa o, en su caso, la parte proporcional.

Las partes consideran festivos especiales los días, 24 de Diciembre, 25 de Diciembre, 31 de Diciembre, 1 de Enero, fiesta Local de "Sta. Teresa" (15 de octubre), Jueves Santo y Viernes Santo. El trabajo en estos días se compensará en un 75% más del valor del festivo ordinario, es decir a 78,75 € por festivo especial trabajado a jornada completa o, en su caso, la parte proporcional.

AÑO 2004:

La cantidad establecida para el año 2003 se incrementará en el IPC previsto para el año 2004 más 0,25%.

Las guardias en festivo se compensarán según se determina en el art.29.

Artículo 28.- Gratificaciones Extraordinarias.

Se establecen dos Gratificaciones Extraordinarias de devengo semestral. Su cuantía será la equivalente a una mensualidad de salario base más antigüedad.

Las Gratificaciones Extraordinarias se abonarán de la siguiente forma: la paga de junio se abonará con la nómina de ese mes, y la paga de diciembre se abonará antes del día 25 de ese mes. Los períodos de devengo de las mismas son los siguientes:

- Paga Extraordinaria de Junio: Desde el 1 de Enero hasta el 30 de Junio.

- Paga Extraordinaria de Diciembre: Desde el 1 de Julio al 31 de diciembre.

Artículo 29.- Horas de presencia

Se consideran horas de presencia (guardias) aquellas en las que el trabajador no está físicamente en su puesto de trabajo, pero se encuentre localizable, mediante "busca", teléfono móvil o cualquier otro medio que la empresa le proporcione para ese fin.

AÑO 2003

Los trabajadores que ejerzan funciones de Ayudante de grúa realizarán guardias, de conformidad con el calendario que se establezca, que se abonarán a 28 euros cada día de guardia.

Para compensar los gastos de desplazamiento durante las guardias, se establece para todos los trabajadores que las hagan una cantidad de 1,72 euros por día de guardia trabajado.

Cada 4 días de guardia continuada de los ayudantes de grúa se compensará con el descanso de la mañana de un sábado.

Las guardias efectuadas en día festivo y en días especiales se compensarán del siguiente modo:

Las guardias realizadas en los 14 festivos nacionales se compensarán a 45 euros el día entero de guardia.

Las guardias realizadas los siguientes 7 días (festivos especiales): 24 de Diciembre (Noche Buena), 25 de Diciembre (Navidad), 31 de Diciembre (Noche Vieja), 1 de Enero (Año Nuevo), fiesta Local de "Sta. Teresa" (15 de octubre), Jueves Santo y Viernes Santo se abonarán a un precio elevado en un 75% sobre el valor de las guardias en día festivo ordinario, es decir a 78,75.

Las guardias efectuadas en domingo se compensarán incrementando un 30% su valor en día normal (36,4 euros las guardias de los ayudantes de grúa)

AÑO 2004: Todos los conceptos económicos de este artículo se incrementarán en el IPC previsto más 0,25% para el año 2004.

Artículo 30.- Horas nocturnas.

Los trabajadores que presten servicios o realicen guardias en turno de noche (desde las 23,00 horas hasta las 7,00 horas) percibirán un plus de un 25% sobre el valor de una hora ordinaria, por cada hora nocturna trabajada. El valor de la hora ordinaria se corresponde con el valor establecido en el artículo 26 como base de cálculo para las horas extraordinarias.

Artículo 31.- Cláusula de revisión

En caso de que el I.P.C. real y definitivo a 31 de Diciembre del 2004 experimente un incremento superior al I.P.C. previsto para ese año (2%), se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, equivalente al exceso sobre la citada cantidad. Este aumento se efectuará sobre todos los conceptos salariales y se abonará con efectos retroactivos a 1 de Enero del año 2.004, incorporándose a las tablas salariales de ese año para el cálculo de los incrementos pactados en años sucesivos. La cantidad que deba abonarse en concepto de atrasos, se pagará de una sola vez en los dos meses posteriores a la publicación del I.P.C. definitivo del año 2004.

Artículo 32.- Anticipos.

Los trabajadores podrán solicitar el anticipo de una mensualidad de salario y/o las cantidades devengadas en la fecha de la solicitud de la paga extraor-

dinaria que corresponda. Las cantidades adelantadas se descontarán en la nómina del mes cuyo anticipo se solicita o/y, en su caso, en la nómina de la paga extraordinaria que corresponda. La empresa cursará estas solicitudes con la mayor celeridad posible, y en todo caso, en un plazo máximo de 72 horas desde su petición formal a la empresa.

Los casos excepcionales serán tratados individualmente.

VII.- DERECHOS SINDICALES Y SOCIALES

Artículo 33.- Participación sindical en la contratación.

Los representantes legales de los trabajadores serán informados en materia de:

* Número de trabajadores que se han de contratar.

* Modalidad de contrato a utilizar.

* Fecha de celebración de los contratos y duración de los mismos.

Artículo 34.- Derechos Sindicales.

El Delegado de Personal de esta Empresa dispondrá de un crédito mensual de 15 horas para asuntos sindicales. No se computarán a estos efectos las utilizadas para reuniones que cite la propia empresa y las utilizadas en las reuniones de negociación de Convenio.

La comunicación de la disposición de las horas sindicales se procurará hacer con la antelación suficiente, y en todo caso con una antelación mínima de 48 horas. En la medida de lo posible, se procurará hacer uso de las mismas en los periodos de menor densidad de trabajo.

La utilización del crédito horario no supondrá merma en los emolumentos económicos que hubiera percibido de haber realizado su jornada de trabajo, con excepción de las guardias, si las mismas no se realizan.

Artículo 35.- Prendas de trabajo.

TRABAJADORES QUE REALICEN GUARDIAS DE AYUDANTES DE GRÚA.

INVIERNO (prendas que se entregan al trabajador cuando es dado de alta en la empresa)

Dos pares de Pantalones y un pantalón impermeable.

Dos Polos de manga larga.

Dos cazadoras (chaquetillas).

Un Anorak.

Un forro Polar.

Un par de zapatos o botas de seguridad

Un par de botas impermeables

Dos jerseys de lana con cuello de caja.

Guantes de seguridad.

Un cinturón.

Un Chaleco reflectante.

Una faja para las lumbares homologada

Cuatro pares de calcetines.

VERANO (prendas que se entregan al trabajador cuando es dado de alta en la empresa)

Dos pares de Pantalones

Dos polos de manga corta.

Dos Cazadoras (chaquetillas).

Un par de Zapatos de seguridad.

Dos jerseys cuello caja.

Cuatro pares de calcetines.

La empresa entregará cada año: Dos polos de M/L y dos de M/C; Un pantalón de Verano y uno de Invierno; Una Cazadora de Verano (o chaquetillas); ó un jersey cuello caja de verano y uno de invierno (se podrá pedir alterno una chaquetilla y un jersey cuello caja); y una cazadora de invierno (tipo forro polar); un par de zapatos de verano y otro par de invierno o unas botas; Guantes cuando los necesiten; dos pares de calcetines de verano y dos de invierno. El resto de ropa se cambiara en caso de deterioro de la misma, previa entrega a la empresa de la prenda deteriorada.

CONTROLADORES O.R.A.

INVIERNO (prendas que se entregan al trabajador cuando es dado de alta en la empresa)

Cada trabajador tendrá dos equipos de trabajo.

Dos pantalones de Vestir + un pantalón impermeable.

Dos camisas de manga larga.

Una Cazadora o forro polar.

Un anorak.

Un par de botas o zapatos

Una corbata.

Una boina.

Un par de guantes de cuero.

Un cuello.

Un jersey de lana fina

Un cinturón.
Cuatro pares de calcetines.

VERANO (prendas que se entregan al trabajador cuando es dado de alta en la empresa)

Dos pantalones de Verano.
Dos camisas manga corta.
Una gorra de visera
Un par de Zapatos.
Cuatro pares de Calcetines.

La empresa entregara cada año: Una gorra visera o boína, dos camisas de manga corta y Dos manga larga; un pantalón de verano y uno de invierno; un jersey; un par de zapatos en verano y otro en invierno; cuatro pares de calcetines. El resto de las prendas se cambiarán en caso de deterioro, previa entrega a la empresa de la prenda deteriorada.

La entrega del vestuario de invierno se efectuará antes del 30 de septiembre, y el vestuario de verano antes del 30 de junio.

La Empresa procurará, dentro de una política de prevención de riesgos laborales, adecuar el vestuario a las necesidades físicas de los trabajadores previa prescripción facultativa al efecto.

La calidad de la dotación de las prendas de seguridad deberá ser aprobada por el Delegado de Seguridad y Salud de la empresa, previamente a su compra.

No obstante lo anterior, aquellos trabajadores que hubieran tenido algún problema con las prendas de vestuario entregadas, deberán ponerlo en conocimiento de la Empresa para intentar subsanar el problema.

Todo lo anterior se entiende que se realizará con la participación de los Representantes de los Trabajadores y se entiende aplicable única y exclusivamente a las prendas de trabajo recogidas en este artículo.

Artículo 36.- Reconocimientos médicos.

La empresa se compromete a contratar un servicio médico para la realización de reconocimientos médicos anuales.

Los conductores y trabajadores que utilicen pantallas de visualización, podrán realizarse un reconocimiento oftalmológico de carácter semestral, si lo desearan.

Estos reconocimientos se efectuarán en jornada laboral, en el caso de ser posible.

Artículo 37.- Prestación por I.T. y régimen asistencial.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, en los casos de enfermedad común, accidente laboral, accidente no laboral y baja maternal, percibirán el cien por cien de los siguientes conceptos salariales: Salario Base, Quebranto de Moneda, Plus Vestuario y Antigüedad, desde el primer día de su baja.

Artículo 38.- Seguro de muerte e invalidez por accidente laboral.

La Empresa está obligada a tener concertado un seguro para todos los trabajadores, que les cubra el riesgo de muerte o invalidez permanente absoluta o total, derivadas ambas de accidentes de trabajo con un capital de 12.000.- euros en caso de fallecimiento y/o invalidez permanente absoluta o total y de un seguro de muerte natural de 6.000.- euros.

Este beneficio es independiente de las percepciones que por el mismo motivo concede la Seguridad Social o Mutuas de Accidentes.

La Empresa mostrará una copia del seguro citado a los representantes de los trabajadores.

Artículo 39.- Responsabilidad civil y penal.

Dadas las características y especiales circunstancias en las que se desarrolla el trabajo de vigilantes O.R.A., y los conductores y ayudantes de grúa, la dirección de la Empresa les proporcionará la asistencia legal necesaria en caso de que se dé alguna de las circunstancias siguientes:

– Reclamación judicial al trabajador como consecuencia de su actuación profesional, siempre que ésta haya sido la correcta.

– Reclamación judicial del vigilante a terceras personas, como consecuencia de su actuación profesional, siempre que existan pruebas fehacientes de los hechos ocurridos.

Todo trabajador que acuda a un juzgado o comisaría de policía en su periodo de descanso o de vacaciones, siempre que sea por circunstancias laborales, será compensado por otro periodo de descanso o vacaciones equivalente al tiempo que permaneció en el juzgado, previa presentación del justificante de asistencia emitido por el juzgado o la comisaría de policía.

Artículo 40.- Retirada del carnet de conducir.

A) Todo trabajador que precise del carnet de conducir para el desempeño de su puesto de trabajo, y que por causa de una disminución física derivada del trabajo, le fuera denegada la renovación del carnet de conducir, en el caso de ser posible pasará a desempeñar funciones en otra categoría y continuará percibiendo el salario que le correspondiese en ese momento, aplicándosele el porcentaje que le corresponda a su antigüedad.

En caso de que al trabajador le fuese retirado el carnet de conducir o no le fuese renovado como consecuencia de un accidente, y siempre que esto se deba a conducir un vehículo de la Empresa y por orden y cuenta de la misma, se le buscará en la medida de lo posible funciones de otra categoría, y su salario será el que venía percibiendo el trabajador, salvo que las nuevas funciones sean de categoría superior a la suya original, en cuyo caso cobrará el salario correspondiente a esta nueva categoría.

B) Cuando a un conductor le sea retirado su carnet de conducir por un periodo no superior a tres meses, en ejecución de sanción administrativa o sentencia judicial por falta, nunca por delito, y siempre que la falta o infracción se haya cometido conduciendo un vehículo de empresa, por cuenta y orden de la misma, la empresa se compromete a ubicar al trabajador en un puesto de trabajo de inferior o igual categoría, mientras dure la retirada del carnet, con percepción del salario del Convenio más antigüedad.

En el caso de que de conformidad con el párrafo anterior se le hubiera retirado al trabajador su carnet de conducir, éste acepta disfrutar el período de vacaciones anuales si no lo hubiera disfrutado, en todo o en parte, durante los primeros días de retirada del carnet del conducir.

Si la retirada del carné, fuera por un plazo superior a 90 días, una vez transcurrido ese período, se suspenderá el contrato de trabajo del trabajador hasta la fecha en que finalice la retirada del carné de conducir, reincorporándose el trabajador nuevamente a la empresa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, y a la vista de las causas que hubieran motivado la retirada del carné de conducir, la empresa se reserva el derecho a iniciar expediente disciplinario al trabajador, si lo estimara necesario.

Artículo 41.- Renovación del carnet de conducir.

La empresa correrá con los gastos que pueda generar la renovación del carnet de conducir para el personal conductor de grúa y técnico.

VIII - CATEGORÍAS PROFESIONALES

Artículo 42.- Categorías profesionales.

ENCARGADO.

Es quien tiene a sus ordenes al personal de los centros de trabajo de la empresa de la provincia de Ávila. Le corresponde el cuidado directo y la conservación de todas las instalaciones, estudiando y proponiendo a sus superiores las medidas convenientes para el mejor mantenimiento de ellas, poseyendo los conocimientos precisos para el asentamiento y control de las operaciones de cobro que se realicen por los servicios prestados, revisando diariamente la cinta y los tickets cobrados durante el día. Tiene responsabilidad del trabajo, disciplina, seguridad y salud laboral del personal a su servicio y debe poseer conocimientos suficientes para realizar las ordenes que le encomiende su superior. Confeccionará el cuadro de turnos del servicio del personal a sus ordenes, cuidando y supervisando los relevos y asegurando en todo momento que se puedan suplir las ausencias de su personal, por vacaciones, enfermedades etc... Atenderá e informará a los clientes sobre peticiones, reclamaciones, sugerencias, etc ... que le manifiesten. Deberá verificar diariamente el control de caja y recaudación.

Dada la especial responsabilidad de su función podrá ser requerida su presencia en el lugar de trabajo, por parte de la dirección o de los representantes de la empresa, fuera del horario habitual, en caso de emergencia y por el tiempo mínimo imprescindible.

OFICIAL ADMINISTRATIVO

Es aquél personal colaborador directo del Encargado, que tiene a su cargo y desarrolla con adecuada preparación profesional, tareas administrativas de los departamentos, servicios o secciones de la administración de una empresa, ejerciéndolas con iniciativa y responsabilidad y que puede tener o no personal bajo su supervisión.

OFICIAL DE OFICIOS VARIOS.

Es el personal que dependiendo del Encargado y del Oficial Administrativo realiza funciones de diversa índole en las que sea requerido para el buen funcionamiento de la empresa: ya sean funciones administrativas, de mantenimiento, vigilancia, limpieza y demás actividades similares a las anteriores que fue-

ran requeridas. Normalmente desempeñará estas funciones y solamente en caso de suplencia y/o necesidad realizará otro tipo de servicio mientras dure dicha suplencia.

También podrá realizar labores que requieran la máxima confianza y discreción bajo las órdenes y supervisión de su Jefe inmediato.

TÉCNICO DE MANTENIMIENTO.

Es el operario que tiene como función las tareas encomendadas por la dirección del centro de trabajo, y bajo las órdenes del Jefe de Centro o Encargado, en referencia a la instalación, mantenimiento, reparación y limpieza de las máquinas expendedoras de ticket, u otro tipo de máquinas necesarias para la realización del trabajo, así como la conservación de toda la señalización vertical de zona O.R.A.

También podrá realizar labores que requieran la máxima confianza y discreción bajo las órdenes y supervisión de su Jefe inmediato

VIGILANTE O.R.A./CONTROLADOR

Es el operario mayor de 18 años, que tiene como función las tareas encomendadas de los vehículos estacionados en la zona azul, también denominada O.R.A. (Ordenanza Reguladora de Aparcamientos) o en otros lugares que en su caso determine el Ayuntamiento, el Pliego de condiciones, Contrato, Ordenanza o documento análogo, siendo sus funciones las de comprobarse los vehículos están o no en infracción y si fuera procedente, efectuará el correspondiente aviso de denuncia.

Deberán aplicar en los avisos de denuncia cualquier tipo de artículo en cumplimiento de las ordenes emitidas por la dirección del centro de trabajo.

También deben comprobar el buen funcionamiento de los expendedores de tickets, avisando de las posibles incidencias y atender a los ciudadanos, dándoles las explicaciones oportunas del funcionamiento de la máquina expendedora de tickets y de cualquier información que soliciten, aún siendo de carácter general.

Los controladores que en la fecha de firma de este convenio hacen guardias seguirán haciéndolas. Los demás controladores trabajadores de la empresa, que hasta la fecha de firma de este convenio no han hecho guardias podrán hacerlas si lo desean. Los nuevos trabajadores que entren en la empresa con categoría de controlador tendrán las guardias dentro de sus funciones.

Todas las categorías antedichas podrán además realizar funciones de Ayudante de grúa, consistentes en acompañar al Conductor/taquillero en la Grúa. No se precisa tener carnet de conducir ni realizar la conducción de la grúa, sus funciones son, tomar nota de las llamadas en la grúa para hacer el posterior parte de calidad, hacer dos fotografías como mínimo a cada vehículo (en las cuales se deberá ver claramente la infracción y el vehículo con la matrícula), asegurar el enganche y desenganche del vehículo, poniendo las cinchas, garras o carros correspondientes asegurando la carga, exceptuando lo que se refiere a la conducción de la grúa. Los ayudantes de grúa también harán guardias.

Si fuera preciso contratar a algún trabajador con categoría distinta a las aquí reguladas o variar las funciones de las actuales categorías, la comisión paritaria del Convenio se reunirá para definir las funciones correspondientes a esa nueva categoría profesional y su nivel salarial, así como su régimen de descansos.

Artículo 43.- Promoción interna.

En los supuestos en los que sea preciso la contratación de nuevos trabajadores, cualquiera que sea su categoría profesional, la empresa antes de proceder a realizar una contratación externa deberá consultar la existencia de trabajadores interesados en cubrir ese puesto; si los mismos estuvieran cualificados para desempeñar el puesto que sea preciso cubrir, estos serán elegidos con preferencia a la contratación externa.

IX.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 44.- Faltas y sanciones

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa en virtud de los incumplimientos laborales establecidos en este Convenio o en disposición legal, o reglamentaria vigente, o demás normativa aplicable.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa serán siempre revisables ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra

minoración de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber.

Artículo 45.- Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) Hasta tres faltas de puntualidad de asistencia al trabajo durante el periodo de un mes, sin que exista causa justificada.

b) El abandono del centro o puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aún por breve tiempo, siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad productiva de la empresa o causa de daños o accidentes a sus compañeros de trabajo, en que podrá ser considerada como falta grave o muy grave.

c) La no comunicación, con cuarenta y ocho horas como mínimo de antelación, de cualquier falta de asistencia al trabajo por causas justificadas, a no ser que se acredite debidamente la imposibilidad de hacerlo.

d) No comunicar a la empresa cualquier variación de su situación que tenga incidencia en lo laboral, como el cambio de su residencia habitual.

e) Pequeños descuidos en la conservación del material o su limpieza.

f) La falta de aseo o limpieza personal.

g) La falta de atención y diligencia con el público y la apatía para cumplir órdenes de sus superiores. Estas faltas podrán tener consideración de graves en caso de reincidencia.

h) Retrasar el envío de los partes de alta, baja o confirmación en caso de incapacidad temporal.

i) No avisar a su jefe inmediato de los defectos del material o la necesidad de éste, para el buen desenvolvimiento del trabajo.

j) Discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada laboral. Si tales discusiones produjesen graves escándalos o alborotos, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

k) Reunirse dos o más controladores/vigilantes en horas de servicio, salvo si es requerida ayuda urgente o tienen permiso de su inmediato superior.

l) Realizar la incorporación al servicio desde lugar distinto al asignado.

m) El incumplimiento de las normas en materia de Prevención de Riesgos y Salud Laborales, que no entrañen riesgo grave para el trabajador, ni para sus compañeros o terceras personas.

n) La incorrección con los ciudadanos o/y con los compañeros de trabajo.

o) El uso indebido del vestuario sin perjudicar la imagen del servicio.

p) Estacionar el vehículo propio en la zona azul regulada por ORA.

q) El vigilante durante su jornada de trabajo no cebra recostarse o sentarse sobre las paredes o vehículos.

Artículo 46.- Faltas graves

Se consideran faltas graves las siguientes:

a) Más de tres faltas de puntualidad en un mes no justificadas.

b) Faltar uno o dos días al trabajo durante un mes, sin causa que lo justifique.

c) No prestar la debida atención al trabajo encomendado.

d) La simulación de enfermedad o accidente.

e) La falta notoria de respeto y consideración al público.

f) La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivan perjuicios notorios para la empresa será considerada como muy grave.

g) Simular la presencia de otro trabajador valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.

h) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

i) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear para uso propio herramienta o materiales de la empresa sin la oportuna autorización.

j) - La reincidencia en faltas leves, salvo en las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, cuando hayan mediado sanciones.

k) La disminución voluntaria en el rendimiento del trabajo.

l) El quebranto o violación del secreto de reserva obligada si no se producen perjuicios a la empresa.

m) Proporcionar falsa información a los compañeros de trabajo.

n) Los descuidos y equivocaciones que se repitan con frecuencia o los que originen perjuicios a la empresa así como la ocultación maliciosa de estos errores a la Dirección.

o) Ofender de palabra o amenaza a un compañero o a un subordinado.

p) La anulación de denuncias sin causa justificada evidente.

q) La reiterada falta de aseo y limpieza personal

Artículo 47.- Faltas muy graves

Se consideran faltas muy graves:

a) Más de diez faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el período de tres meses o de veinte en seis meses.

b) Faltar al trabajado más de dos días consecutivos o cuatro alternos al mes sin causa o motivo que lo justifique.

c) El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en el trabajo, gestión o actividad encomendados; el hurto y robo, tanto a los demás trabajadores como a la empresa o cualquier persona durante actos de servicio.

d) Inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones etc..

e) La embriaguez y/o drogodependencia durante la jornada laboral.

f) Revelar a persona extraña a la empresa los datos de reserva obligada, cuando existan, produciendo perjuicio sensible a la empresa.

g) Revelar planes de organización del trabajo a persona o personas ajenas a la empresa, sustraer documentos y formularios o copiarlos sin autorización de la empresa.

h) El abuso de autoridad.

i) El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en los puestos de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa o pueda llegar a ser causa de accidente para el trabajador, sus compañeros o terceros.

j) La disminución continuada y voluntaria en el trabajo.

k) La desobediencia continua y persistente.

l) La reincidencia en la falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo semestre, siempre que haya sido objeto de sanción.

m) La promulgación de noticias falsas o tendenciosas referidas a la Dirección de la empresa, que motiven el descontento. También se incurrirá en esta falta cuando esas noticias tiendan a desprestigiar a la empresa en la calle con la posibilidad de producirse perjuicios evidentes.

n) El incumplimiento de las normas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, que entrañen riesgos graves para el trabajador, sus compañeros o terceras personas.

Artículo 48.- Sanciones. Aplicación.

1.- Las sanciones que las empresas pueden aplicar según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

A) Faltas leves:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito.

B) Faltas graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.

C) Faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a 3 meses.

b) Despido.

2.- Para la aplicación y graduación de las sanciones que anteceden en el punto 1, se tendrá en cuenta fundamentalmente:

El mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta.

La repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

Circunstancias del caso.

Antecedentes de conducta del empleado.

Grado de intencionalidad y negligencia.

3.- Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los trabajadores que ostenten la condición de representante legal o de delegado sindical, les será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos aparte el interesado, los restantes miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

La apertura de expediente contradictorio supondrá la interrupción del plazo de prescripción de la falta correspondiente.

La obligación de instruir el expediente contradictorio aludido anteriormente, se extiende hasta el año siguiente a la cesación en el cargo representativo.

4.- En aquellos supuestos en los que la empresa pretenda imponer una sanción grave o muy grave a los trabajadores afiliados a un sindicato, y a la empresa le constase, deberá con carácter previo a la imposición de tal medida, dar audiencia a los Delegados Sindicales de la sección sindical correspondiente a su empresa, si existieran.

5.- De las sanciones por faltas graves y muy graves se informará a los representantes de personal y, en su caso, a los delegados sindicales.

Art. 49.- Prescripción.

Las faltas leves prescriben a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo cono-

cimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido, comenzando a computar este tiempo a partir de que la empresa tuvo constancia de su comisión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio de ámbito nacional de las empresas reguladoras de estacionamiento limitado de vehículos en la vía pública, mediante control horario y cumplimiento de las ordenanzas de aparcamientos vigente, y expresamente en lo referente a la regulación de la subrogación del personal en el caso de sucesión de contratatas.

TABLAS SALARIALES REVISADAS AÑO 2003

	Salario base *14	P. Mant.Vest. *12	Q.M. *12	Total año
ENCARGADO	927,28	38,46	38,46	13.905,05
OFICIAL ADMINISTRATIVO	851,77	-----	38,46	12.386,43
OFICIAL O.V.	767,75	38,46	38,46	11.671,59
TECNICO DE MANTENIMIENTO	800,00	38,46	-----	11.661,52
VIGILANTE	729,15	38,46	-----	10.669,69

Plus asistencia	0,80 euros/día efectivo trabajado
Guardias	28 euros/día de guardia
Guardias en domingo	36,4 euros/día festivo de guardia
Festivos ordinarios en turno o guardia	45 euros/festivo trabajado o de guardia
Festivos especiales en turno o guardia	78,75 euros/festivo trabajado o de guardia
Horas nocturnas	25% más que el valor de una hora ordinaria/hora nocturna trabajada
Hora extraordinaria	75% más del valor de una hora ordinaria/hora extraordinaria trabajada

TABLAS SALARIALES AÑO 2.004

	Salario base *14	P. Mant.Vest. *12	Q.M. *12
ENCARGADO	948,14	39,33	39,33
OFICIAL ADMINISTRATIVO	870,93	-----	39,33
OFICIAL O.V.	785,02	39,33	39,33
TECNICO DE MANTENIMIENTO	818,0	39,33	-----
VIGILANTE	745,56	39,33	-----

Plus asistencia	0,82 euros/día efectivo trabajado
Guardias	28,63 euros/día de guardia
Guardias en domingo	37,22 euros/día festivo de guardia
Festivos ordinarios en turno o guardia	46,01 euros/festivo trabajado o de guardia
Festivos especiales en turno o guardia	80,52 euros/festivo trabajado o de guardia
Horas nocturnas	25% más que el valor de una hora ordinaria/hora nocturna trabajada
Hora extraordinaria	75% más del valor de una hora ordinaria/hora extraordinaria trabajada

Número 1.197/04

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EXPEDIENTES Nº: 4.662-E y 4.663-E

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO: HIDROELÉCTRICA VEGA, S.A.

EMPLAZAMIENTO: Zona "Fabrica de Orujo" - Sotillo de la Adrada.

CARACTERÍSTICAS: Línea subterránea de alta tensión de 253 m de longitud, preparada para 20 kV, constituida por conductor 12/20 kV, 3x95 mm² Al, que comienza en el apoyo del centro de transformación denominado "Los Prados" y finaliza en el nuevo centro de transformación denominado "Fábrica de Orujo" de 630 kVA, instalado en caseta prefabricada de montaje subterráneo y dotado de celdas prefabricadas bajo envoltorio metálica.

PRESUPUESTO: 51.716,20 €.

FINALIDAD: Ampliación del suministro de energía eléctrica en la localidad de Sotillo de la Adrada.

SE SOLICITA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y

formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, 22 de Marzo de 2004

El Jefe del Servicio Territorial

P.A. (Resolución 27/09/2002)

El Secretario Técnico, Joaquín P. Fernández Zazo.

– oOo –

Número 1.198/04

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EXPEDIENTES Nº: 4.660-E y 4.661-E

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO: HIDROELÉCTRICA VEGA, S.A.

EMPLAZAMIENTO: Paraje "Tiroi" - La Adrada.

CARACTERÍSTICAS: Línea subterránea de alta tensión de 138 m de longitud, preparada para 20 kV, constituida por conductor 12/20 kV, 3x95 mm² Al, que comienza en el apoyo existente en las proximidades del perteneciente a la línea denominada "Arroyo Lobo" y finaliza en el nuevo centro de transformación denominado "Tiroi" de 630 kVA, instalado en caseta prefabricada y dotado de celdas prefabricadas bajo envoltorio metálica.

PRESUPUESTO: 34.014,90 €.

FINALIDAD: Ampliación del suministro de energía eléctrica en la localidad de La Adrada.

SE SOLICITA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DIAS hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, 22 de Marzo de 2004

El Jefe del Servicio Territorial

P.A. (Resolución 27/09/2002)

El Secretario Técnico, *Joaquín P. Fernández Zazo*.

– o0o –

Número 1.199/04

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EXPEDIENTES N°: 4.658-E y 4.659-E

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO: HIDROELÉCTRICA VEGA, S.A.

EMPLAZAMIENTO: Zona "Instituto" - La Adrada.

CARACTERÍSTICAS: Línea subterránea de alta tensión de 711 m de longitud, preparada para 20 kV, constituida por conductor 12/20 kV, 3x95 mm² Al, que comienza en el centro de transformación denominado "Cuartel" y finaliza en el nuevo centro de transformación denominado "Parque" de 630 kVA, instalado en caseta prefabricada y dotado de celdas prefabricadas bajo envolvente metálica.

PRESUPUESTO: 71.766,36 €.

FINALIDAD: Ampliación del suministro de energía eléctrica en la localidad de La Adrada.

SE SOLICITA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, 22 de Marzo de 2004

El Jefe del Servicio Territorial

P.A. (Resolución 27/09/2002)

El Secretario Técnico, *Joaquín P. Fernández Zazo*.

– o0o –

Número 1.279/04

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

MODIFICACIÓN DE ERRORES DETECTADOS EN LA REDACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 9 y 20 DEL I PACTO DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

Visto el Acuerdo de la Comisión Paritaria del I PACTO DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, que fue suscrito el día 16 de marzo de 2004, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, n° 183).

Esta Oficina Territorial de Trabajo ACUERDA:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 29 de Marzo de 2004

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Francisco Javier Muñoz Retuerce

ACTA Nº 4 DE NEGOCIACIÓN DEL I PACTO DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA DEL DÍA 16 DE MARZO DE 2004.

Asistentes

Ayto. de Candeleda

Eugenio Miguel Hernández Alcojor

UGT

Jesús Miguel Bahón López

Antonio Vaquero Sánchez

Florencio Monforte Prieto

Siendo las 11 horas comienza la reunión.

Detectados fallos en la redacción de los artículos 9 y 20 del 1 Pacto de Funcionarios del Ayuntamiento de Candeleda, se acuerda por las partes firmantes del Pacto corregir dichos artículos, quedando redactados de la siguiente forma:

Art. 9. Retribuciones básicas

Párrafo nº 2

"Las retribuciones básicas están compuestas por: el sueldo, trienios y pagas extraordinarias, que se devengarán y harán efectivas de conformidad con la legislación aplicable a los funcionarios del estado".

Art. 20. La provisión de vacantes por promoción interna

Párrafo no 2

" Podrán participar en el mencionado turno de promoción los funcionarios que tengan como mínimo dos años de antigüedad efectiva en cualquiera de los servicios, y que estén encuadrados en el grupo inmediatamente inferior al de la promoción, reuniendo los requisitos del puesto al que opten."

Se acuerda presentar dicha corrección en el registro de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León en Ávila, por los representantes de UGT.

Sin más temas que tratar se levanta la reunión siendo las 11,20 h.

Firmas, *llegibles*.

Número 1.307/04

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 22 DE MARZO DE 2004 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PUBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº AT 4747-E.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de SOTERRAMIENTO DE LINEA AEREA DE MEDIA TENSIÓN EN C/ RIÓ PISUERGA, POLÍGONO INDUSTRIAL LAS HERVENCIAS (ÁVILA), y una vez cumplidos los trámites ordenados, en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. para la instalación de Soterramiento de 75 m. de la línea "Ford", en el polígono Las Hervencias, entre dos torres metálicas a instalar. Longitud: 75 m. Conductor: HEPRZ1, 3 (1 x 150) Al.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 22 de Marzo de 2004

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L. de 02/02/04)

El Jefe del Servicio Territorial, P.A. (Resolución 27.09.02.)

El Secretario Técnico, *Joaquín P. Fernández Zazo*.

– oOo –

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.339/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN MEDIANTE CONCURSO PROCEDIMIENTO ABIERTO URGENTE DEL LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA EN EL CENTRO POLIVALENTE DE LA ZONA SUR DE ESTA CIUDAD.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 1 de abril del corriente año, se ha dispuesto la contratación de la concesión de la explotación mediante concurso procedimiento abierto del local destinado a Bar-cafetería en el Centro Polivalente de la Zona Sur de esta Ciudad, exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaria General. Contratación
- c) Número de expediente: 22/2004.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: La Concesión de la explotación del local destinado a Bar-cafetería en el Centro Polivalente de la Zona Sur de esta Ciudad.

- b) Duración de la concesión: 2 años, prorrogable por periodos anuales, hasta un máximo de DOS años más.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Forma. Concurso.

4. GARANTÍAS.

- a) Provisional: 200 €.
- b) Definitiva: 700 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Tipo: No se establece canon, debiendo ser ofertado libremente por los licitadores.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad. Ayuntamiento de Ávila
- b) Domicilio. Plaza de la Victoria, 1.
- c) Localidad y Código Postal. Ávila. 05001
- d) Teléfono. 920-35.40.00
- e) Telefax.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONCESIONARIO.

a) Estarán facultados para concurrir al concurso todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incursas en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados "A", "B" y "C", en cada uno de los cuales, se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula XIII del pliego de condiciones base de licitación.

c) Lugar de presentación. Secretaria Gral. del Ayuntamiento de Ávila (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Ayuntamiento de Ávila, Secretaria Gral. de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.

3ª Localidad y código postal: 05001 - Ávila.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Salón de Sesiones.

b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad. 05001 - Ávila

d) Fecha. El mismo día de la apertura del sobre "B", previa convocatoria al efecto, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

e) Hora. 13,00 horas

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

Ávila, 2 de Abril de 2004

El Alcalde, *Miguel Angel García Nieto*.

– o0o –

Número 1.340/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

CONCURSO PUBLICO PARA ADJUDICAR LA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE CAMPAMENTOS URBANOS DE VERANO DURANTE EL AÑO 2004

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 1 de abril del corriente año, se ha dispuesto la contratación de LA

PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE CAMPAMENTOS URBANOS DE VERANO DURANTE EL AÑO 2004 exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaria General. Contratación

c) Número de expediente: 20/2004.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: LA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE CAMPAMENTOS URBANOS DE VERANO DURANTE EL AÑO 2004

b) Duración del Servicio:

- Del 5 al 16 de julio para el primer campamento (ambos incluidos)

- Del 19 al 30 de julio para el segundo campamento (ambos incluidos)

- Del 2 al 13 de agosto para el tercer campamento (ambos incluidos).

Los sábados, domingos y festivos no se realizarán actividades.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación. Ordinario.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Forma. Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Tipo de licitación: 36.781,23 €.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% tipo licitación.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad. Ayuntamiento de Ávila.

b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad y Código Postal. Ávila. 05001

- d) Teléfono. 920-35.40.16
- e) Telefax.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información hasta finalizar plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Estarán facultados para concurrir al concurso todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 al 20 del RDL 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día fuera sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados "A" "B" y "C", en cada uno de los cuales, se hará constar el contenido en la forma que se indica en la cláusula 13 del pliego de condiciones base de licitación.

c) Lugar de presentación. Secretaria Gral. del Ayuntamiento de Ávila (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1º Entidad: Ayuntamiento de Ávila, Secretaria Gral. de 9,00 a 14,00 horas.

2º Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1

3º Localidad y código postal: 05001 - Ávila.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Salón de Sesiones.

b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1

c) Localidad. 05001 - Ávila

d) Fecha. El mismo día de la apertura del sobre "B", previa convocatoria al efecto, si no existieran defi-

ciencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

e) Hora. 13,00 horas

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario,

Ávila, 2 de Abril de 2004

El Alcalde, *Miguel A. García Nieto.*

– oOo –

Número 1.345/04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Observado error material en la publicación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la vía pública con mesas y sillas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, número 59, de fecha 26 de marzo de 2004, se transcribe la oportuna corrección,

EN EL ARTÍCULO 8, DONDE DICE:

"1.- Las solicitudes se presentarán en el período transcurrido entre el día 1 de enero y el día 1 de marzo de cada, ..."

DEBE DECIR:

"1.- Las solicitudes se presentarán en el período transcurrido entre el día 1 de enero y el día 1 de marzo de cada año,..."

En el ANEXO 1, DONDE DICE:

"ESTABLECIMIENTO:

UBICACIÓN:

M2 AUTORIZADOS:

Nº DE VELADORES:"

DEBE DECIR:
 "TEMPORADA:
 ESTABLECIMIENTO:
 UBICACIÓN:
 M2 AUTORIZADOS:
 N° DE VELADORES:
 FECHA DECRETO AUTORIZACIÓN:"

Ávila, 30 de marzo de 2004
 El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente y Urbanismo, *Ilegible*.

– oOo –

Número 1.195/04

AYUNTAMIENTO DE PAPATRIGO

A N U N C I O

A instancia de D^a Josefa Martín Díaz, con D.N.I. 6.546.314 P, se solicita cambio de titularidad para ejercer la actividad de supermercado, sito en C/ Ávila nº 4 de esta localidad de Papatrigo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo puedan formular por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Papatrigo, a 25 de marzo de dos mil cuatro.
 El Alcalde, *Ilegible*.

– oOo –

Número 1.202/04

AYUNTAMIENTO DE JUNCIANA

A N U N C I O

Rendida la Cuenta General de esta entidad, correspondiente al ejercicio de 2003 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de este

Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85, y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Secretaría de esta entidad por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes respecto a la misma.

Junciana, 22 de marzo de 2004.
 El Alcalde, *Ilegible*.

– oOo –

Número 1.337/04

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

A N U N C I O

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de abril de 2004 el padrón de arbitrios que se relacionan seguidamente, se encuentran expuestos al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes desde el día 15 de abril al 15 de mayo para que puedan ser examinados por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones y recursos que estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

Padrones fiscales del IBI, rústica y urbana ejercicio 2004

Padrón fiscal del IVTM ejercicio 2004

Padrones fiscales agua, basura y alcantarillado 2003

Padrones fiscales vados de los ejercicios 2003 y 2004.

Asimismo se hace público que desde el día 16 de mayo al 31 de agosto de 2004, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario y en las oficinas del servicio de recaudación municipal, los recibos de los padrones de referencia, en horario y días de apertura ordinaria de las oficinas municipales para aquellos contribuyentes que no tienen domiciliado el pago de los impuestos.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas tributarias serán exigidas por el pro-

cedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% del importe de la deuda, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Pedro Bernardo, a 2 de abril del 2004.
La Alcaldesa, *Petra Ruiz Bardera*.

– o0o –

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.182/04

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 AREVALO

E D I C T O

DOÑA ALICIA BARBA DE LA TORRE JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE AREVALO

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 51/2004 a instancia de LACIDIO GONZALEZ GARCIA, SALVADOR GONZALEZ GARCÍA, VICTORIA MATILDE GONZALEZ GARCIA, ALEJANDRO GONZALEZ GARCIA expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas: FINCA RÚSTICA: en termino de Bernuy de Zapardiel, número 277 del Plano general de la Concentración, dedicada a cereal secano, al sitio de Los Pradillos. Linda: Norte, Camino de la Fuente; Sur, Julian Jimenez de Castro (finca nº 278); Este, Julian Jimenez de Castro (finca 278); Oeste, Sebastiana Arenas Almaraz (finca nº 276). tiene una extensión superficial de setenta y tres areas y noventa centiareas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arevalo a trece de febrero de dos mil cuatro
Firmas, *llegibles*.

Número 1.184/04

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 AREVALO

E D I C T O

DOÑA ALICIA BARBA DE LA TORRE JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE AREVALO.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 88/2004 a instancia de AGUSTIN MARTIN GONZALEZ expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

CASA SOLAR Y HUERTO: en el casco urbano de Cabezas de Alambre (Ávila), en la calle de la Iglesia numero 1, actualmente calle ermita número 34:

- Finca numero 1, CASA es de planta baja sobrado y se compone de portal, dos salas una a la derecha y otra a la izquierda con alcobas, una habitación comedor, dos cocinas, bodega establo cuadra, corral dos pajares y un cobertizo, la extensión superficial de lo edificado quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, aparece inscrita al tomo 867, libro 12, folio 75, finca número 1.175.

- Finca numero 2 SOLAR HUERTO la extensión del solar y huerto es de mil ochocientos metros cuadrados, aparecen inscritos al tomo 867, libro 12, folio 78 finca numero 1.176.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a D. Toribio Heredero Gutierrez y en su caso a los ingorados herederos de D. Toribio Heredero Gutierrez para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arevalo a diecisiete de marzo de dos mil cuatro

Firmas, *llegibles*.